



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023 entre otros asuntos del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante la concesión de suplementos de créditos número, SUP 01-2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------------------------------|---|--------------------|
| 160 131 | Alcantariillado (depuración). Laboral temporal | 1.200,00 € |
| 342 131 | Instalaciones deportivas. Laboral temporal | 500,00 € |
| 327 22699 | Fomento convivencia.Otros gastos diversos | 1.000,00 € |
| 334 22609 | Promocion cultural. Actividades culturales y deportivas | 1.200,00 € |
| 338 22105 | Fiestas populares y festejos. Productos alimenticios | 3.000,00 € |
| 338 22609 | Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas | 12.000,00 € |
| 342 22100 | Instalaciones deportivas. Energía eléctrica | 1.000,00 € |
| 342 22699 | Instalaciones deportivas. Otros gastos diversos | 800,00 € |
| 920 214 | Administración general. Elementos de Transporte | 5.000,00 € |
| 920 22103 | Administración general. Combustibles y carburantes | 1.500,00 € |
| 920 22699 | Administracion general. Otros gastos diversos | 5.000,00 € |
| TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | | 32.200,00 € |

FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------------|--|--------------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Grales. | 32.200,00 € |
| TOTAL FINANCIACION | | 32.200,00 € |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del art. 177.2 del Real Decreto 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, mediante publicación en el BOP de Toledo, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio en el BOP de Toledo durante los cuales podrán los interesados (en el concepto dado por el art. 170.1 del mismo texto) examinarlo en la Intervención de esta Entidad Local y presentar, en su caso reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 del citado texto legal. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

En Garciotum, a 10 de noviembre de 2023.- El Alcalde, David Palomares García.

Nº. I.-6294